



Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 0134-2026-GRJ/GR

Huancayo, 05 MAY 2026

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Reporte N° 420-2026-GRJ-ORAJ de fecha 04 de mayo del año en curso, el Reporte N° 412-2026-GRJ-ORAJ, de fecha 29 de abril de 2026, el Informe Técnico N° 197-2026-GRJ/GRI, de fecha 27 de abril de 2026; Informe Técnico N° 980-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 23 de abril de 2026; Carta N° 162-2026-EAMM.ING de fecha de recepción 23 de abril de 2026; Informe Técnico N° 162-2026-EAMM.ING de fecha 23 de abril de 2026; Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026-GRJ/GR de fecha 23 de febrero de 2026; Resolución Ejecutiva Regional N° 0177-2025-GRJ/GR de fecha 30 de junio de 2025 y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35°, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10° literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, al respecto, el numeral 203.1 del artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra". En la misma línea el numeral 203.5 señala que: "Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el



GOBERNACIÓN	
DOC. N°	1050 2133
EXP. N°	06304287



Gobierno Regional Junín



hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra”;

Que, asimismo el artículo 204° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en referencia a la Intervención Económica de la Obra, establece que: 204.1, La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos; la intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista. 204.2. Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento. 204.3. Para la aplicación de lo establecida en el presente artículo se tiene en cuenta lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones que dicte el OSCE sobre la materia;

Que, por su parte, la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD, “Intervención Económica de la Obra”, aprobada por Resolución N° 0183-2019-OSCE/PRE, establece en su Capítulo VII las disposiciones específicas concernientes a la formalización de la intervención económica, regulando los requisitos que debe contener la resolución aprobatoria, entre ellos, la designación del interventor por parte de la Entidad en la obra;

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO EDIFICADOR, con fecha 07 de julio de 2023, suscribieron el Contrato N°025-2023/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con Código Único de Inversión (CUI) N° 2342631, por un monto contractual de S/. 108,533,134.03 (Ciento ocho millones quinientos treinta y tres mil ciento treinta y cuatro con 03/100 soles) y un plazo de ejecución de 450 días calendario;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0177-2025-GRJ/GR de fecha 30 de junio de 2025, se resolvió aprobar la Intervención Económica de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN” con Código Único de Inversión (CUI) N° 2342631, ejecutada por el CONSORCIO EDIFICADOR, en mérito del Contrato N° 025-2023/GRJ/ORAF, disponiéndose la presente intervención conforme a lo establecido en el numeral 204.1 del artículo 204° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y por haberse configurado la causal señalada en el acápite VII — Disposiciones Específicas, numeral 7.1, sub numeral 7.1.1, literal e), de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD “Intervención Económica de la Obra”, aprobada por Resolución N° 0183-2019-OSCE/PRE;

Que, en el Artículo Segundo de la precitada resolución, se designó al Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, como



Gobierno Regional Junín



Interventor de la Obra en mención, disponiéndose que suscriba, en forma mancomunada con el representante del CONSORCIO EDIFICADOR, Sr. Bruno Alcibiades Martin Venturini Taboada con DNI N° 09728800, los cheques de pago de la cuenta corriente aperturada para la ejecución de la obra;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026-GRJ/GR de fecha 23 de febrero de 2026, se resuelve aceptar la renuncia del Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez al cargo de confianza de Gerente Regional de Infraestructura; designándose en su reemplazo, a partir de dicha fecha, al Ing. Frank Gonzales Quispe como nuevo Gerente Regional de Infraestructura;

Que, mediante Informe Técnico N° 980-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 23 de abril de 2026, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras sustenta y solicita la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N°0177-2025-GRJ/GR de fecha 30 de junio de 2025, donde se designa al Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez como Interventor de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N°2342631. Asimismo mediante Resolución Ejecutiva Regional N°065-2026-GRJ/GR, se acepta la renuncia del citado profesional al cargo de Gerente Regional de Infraestructura, y resultando necesario actualizar la designación del nuevo interventor de obra se propone al Ingeniero Walter Luis Rios Seguil - Ingeniero III, el cual fue requerido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, mediante el Contrato Administrativo de Servicios Transitorios N° 00288-2025-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 14 de mayo de 2025, quien será el actual Interventor de Obra;

Que, mediante Informe Técnico N° 197-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 27 de abril de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura, concluye señalando que, de la evaluación de los actuados y de conformidad con lo sustentado en el Informe Técnico N° 980-2026-GRJ/GRI/SGSLO emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia Regional de Infraestructura considera procedente la modificación del Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0177-2025-GRJ/GR, respecto a la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2342631, designando al Ingeniero Walter Luis Rios Seguil - Ingeniero III de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, identificado con DNI N° 48197688, como nuevo Interventor de la Obra, en reemplazo del Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez. Esta actualización es de carácter urgente e indispensable para la suscripción mancomunada de los cheques de pago y el manejo continuo de los fondos destinados a la ejecución de la obra, evitando paralizaciones que perjudiquen los intereses de la Entidad;

Que, mediante Reporte N.° 412-2026-GRJ-ORAJ, de fecha 29 de abril de 2026, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remite la Opinión Legal N.° 033-2026-GRJ-ORAJ-TCC, la cual concluye que resulta procedente la modificación del artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N.° 0177-2025-GRJ/GR, respecto a la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 - SASICUCHO INGAYA - ONDORES - SAN PEDRO DE PARI – L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N.° 2342631;





Gobierno Regional Junín



Que, dicha opinión se sustenta en el numeral 6.3 de la Directiva N.º 013-2019-OSCE/CD del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, que faculta a la Entidad a designar o sustituir al interventor en el marco de la intervención económica de obras;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar al Ing. Walter Luis Ríos Seguil, Ingeniero III de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, como nuevo Interventor de la Obra, en reemplazo del Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, a fin de garantizar la continuidad operativa y el adecuado control de la ejecución de la obra;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 20º, 21º y 22º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y modificatorias; y con la visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Administración y Finanzas y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR** el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0177-2025-GRJ/GR de fecha 30 de junio de 2025, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al Ingeniero Walter Luis Ríos Seguil identificado con DNI N° 48197688 - Ingeniero III de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, como Interventor por parte de la entidad, en la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-100 JUNIN - SASICUCHO INGAYA - ONDORES- SAN PEDRO DE PARI - L.D. PASCO, PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con Código Único de Inversión N° 2342631. El Interventor de la Entidad deberá suscribir, en forma mancomunada con el representante del **CONSORCIO EDIFICADOR**, Sr. Bruno Alcibiades Martín Venturini Taboada, identificado con DNI N° 09728800, en calidad de representante acreditado del **CONSORCIO EDIFICADOR**, los cheques de pago de la cuenta corriente apertura para la ejecución de la obra, quienes serán responsables, en el ámbito de sus respectivas competencias, de la suscripción mancomunada de los documentos y operaciones vinculadas a la cuenta y del uso adecuado de los recursos conforme a la normativa aplicable. Los referidos representantes actuarán en estricta observancia de lo dispuesto en la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD - Intervención Económica de la Obra, aprobada por Resolución N.º 183-2019-OSCE/PRE, bajo la supervisión del Supervisor de Obra, garantizando que los recursos sean destinados única y exclusivamente a la continuidad y culminación del proyecto, sujetándose al régimen de responsabilidades administrativas, civiles y penales conforme a la normativa vigente"

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SUBSISTENTE** y mantener plena vigencia de los demás extremos y disposiciones de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0177-2025-GRJ/GR de fecha 30 de junio de 2025, en todo aquello que no se oponga a la presente modificación.





Gobierno Regional Junín



**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución al CONSORCIO EDIFICADOR, al Ingeniero Walter Luis Rios Seguil, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración y Finanzas realizar las acciones administrativas, financieras y bancarias necesarias para la actualización y registro de firmas autorizadas, la formalización del nuevo interventor y la operatividad de la cuenta mancomunada en el marco de la intervención económica de la obra, conforme a la Directiva N.º 013-2019-OSCE/CD del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Mg. ZÓSIMO CÁRDENAS MUJE  
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 05 MAY 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)